

## ACUERDO N°4292

### POLÍTICA PROVISIONAL DE MANEJO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SIN RETENCIÓN DE APORTES

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con el capítulo VII de los Estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en sesión ordinaria No. 500 del 22 de enero de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 dispuso que los trabajadores independientes que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral.

Que el Gobierno Nacional reglamentó esta ley a través del Decreto 1273 de 2018, mediante el cual reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes.

Que el Consejo Superior estima necesario establecer una política al interior de la Institución, que determine los lineamientos a través de los cuales se dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 1753 de 2015 y en el Decreto 1273 de 2018, dado el papel de la FUCS como Contratante en los diferentes contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la Institución.

Que la presente política permite ajustar nuestros procedimientos internos a la reglamentación del Decreto 1273 y facilita las directrices necesarias a nivel orientativo en el proceso de solicitud de planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad social a cargo de los trabajadores independientes y el pago de honorarios, en pro del cumplimiento de la legislación colombiana y la garantía al acceso del mismo sistema.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Expedir los lineamientos aplicables a los trabajadores independientes que se vinculen a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS a través de contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la Institución.

**ARTÍCULO 2. SELECCIÓN.** El área o unidad de la Fundación que requiera la vinculación de un trabajador independiente mediante contrato de prestación de servicios, realizará el proceso de selección respectivo y escogerá al candidato que cumpla de mejor manera con los requerimientos del servicio.

**ARTÍCULO 3. PROCESO DE VINCULACIÓN.** Una vez seleccionado el área o unidad a la cual pertenecerá el trabajador independiente comunicará a la División de Gestión Humana la siguiente información, para realizar el contrato de prestación de servicios:

- Tipo de documento de identidad
- Nombres y apellidos completos
- Número de horas a dictar
- Categoría del escalafón, excepto para labores administrativas y personal para la oficina de Educación Continuada
- Fecha de inicio y de terminación de los servicios a desarrollar
- Servicio que desarrollará

**ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VINCULACIÓN.** Dentro del proceso de vinculación de un trabajador independiente mediante contrato de prestación de servicios, este deberá remitir a la División de Gestión Humana su hoja de vida, fotocopia de su documento de identidad, certificado de estudios, certificados laborales o de servicios prestados, certificado bancario sus constancias de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y administradora de riesgos), Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT entre otros que en su momento la Fundación designe a través de sus procedimientos internos; adicionalmente deberá entregar el "Formato de declaración de condiciones previas del contratista", dispuesto por la División de Gestión Humana.

**ARTÍCULO 5. DECLARACIÓN DE CONDICIONES PREVIAS.** El trabajador independiente a vincularse mediante contrato de prestación de servicios, deberá entregar a la División de Gestión Humana el "Formato de declaración de condiciones previas del contratista", dentro del cual declare la información relativa a su condición frente al sistema de pensiones, sus vinculaciones laborales o de prestación de servicios y los ingresos derivados de las mismas, si cotiza al sistema con un IBC igual a 25 smlmv, el IBC sobre el cual se aplicarán las retenciones de aportes por la FUCS, su pertenencia a un régimen especial o de excepción en salud, así como su situación frente a traslados, UPC's adicionales, aportes a Cajas de Compensación y a fondo de solidaridad pensional.

**ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN.** Todos los trabajadores independientes serán vinculados a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS mediante contrato de prestación de servicios, el cual deberá constar por escrito y suscribirse antes de la prestación efectiva de los servicios personales.

**ARTÍCULO 7. PAGO DE HONORARIOS CONTRATOS PERIÓDICOS.** Para los contratos que tuvieren pactados pagos periódicos mensuales, los honorarios mensuales del trabajador independiente vinculado mediante contrato de prestación de servicios serán cancelados por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS al terminar el mes respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta política y por parte de la División de Gestión Humana. Será requisito obligatorio para el trabajador independiente, radicar los siguientes documentos para cada pago:

1. Cuenta de cobro o factura con visto bueno del responsable de la unidad en la cual el trabajador independiente prestó sus servicios. En esta se deberá detallar el nombre y el número de documento de identidad del trabajador independiente, describir el servicio prestado y el valor a pagar por los honorarios facilitados.
2. Planilla de pago de aportes pagados al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, correspondiente al mes anterior al cual se está reclamando el pago y por el cual el trabajador independiente ya recibió honorarios por parte de la Fundación.

**ARTÍCULO 8. PAGO DE HONORARIOS CONTRATOS NO PERIÓDICOS.** Para los contratos que tuvieren pactados pagos no periódicos o condicionados a la entrega de productos o cumplimiento de actividades determinadas, los honorarios del trabajador independiente vinculado mediante contrato de prestación de servicios serán cancelados por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS de la manera pactada por las partes dentro del respectivo contrato. Será requisito obligatorio para el trabajador independiente, radicar los siguientes documentos para cada pago:

1. Cuenta de cobro o factura con visto bueno del responsable de la unidad en la cual el trabajador independiente prestó sus servicios. En esta se deberá detallar el nombre y el número de documento de identidad del trabajador independiente, describir el servicio prestado y el valor a pagar por los honorarios facilitados.
2. Planillas de pago de aportes pagados al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, correspondientes a los meses anteriores durante los cuales se ha encontrado vigente el contrato y hasta el mes anterior al cual se está reclamando el pago.
3. Acta contractual firmada, según se hubiese establecido como hito para pago dentro del contrato.

**ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD POR PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar estará a cargo del trabajador independiente. El trabajador independiente deberá acreditar a la FUCS el pago del período correspondiente, mediante la presentación de las respectivas planillas de pago.

Cuando los pagos realizados por el trabajador independiente no correspondan a la totalidad del aporte obligatorio al Sistema de Seguridad Social Integral o no hubiere efectuado y demostrado el pago, la FUCS informará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** El presente acuerdo entra a regir a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta el día 30 de mayo de 2019. Esta fecha podrá extenderse si por cualquier motivo el Gobierno Nacional extiende el plazo para iniciar a efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratantes, plazo previsto en el Artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2019.



**JORGE GÓMEZ CUSNIR**  
Presidente  
Consejo Superior

**MANUEL ROBERTO PALACIOS**  
Secretario  
Consejo Superior